

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA SEGUROS

D. Ángel Ramón Abad Almeda, como Secretario no miembro del consejo de administración de **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** ("Helvetia Seguros" o la "Sociedad")

CERTIFICO

- I. Que según consta en el Acta del Consejo de Administración de fecha 21 de abril de 2025, los señores consejeros D. Markus Gemperle, D. Jozef Marie Paagman, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli, D. Beat Müller, D. Mario Herrero García, y D. Max Federico Gosch Ríaza aprobada y firmada en legal forma siguiendo el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, sin que ninguno de ellos se opusiera al mismo, y habiéndose recibido en esta secretaría, dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, comunicaciones escritas y/o telemáticas de todos ellos, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó en el domicilio social el acuerdo que se relaciona a continuación, con efectos al día 22 de abril de 2025, fecha de recepción del último de los votos emitidos.
- II. Que el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación, recogido en la correspondiente acta, fue válidamente adoptado por unanimidad por el consejo de administración:

III.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15.1 DEL RDL-LME

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("Helvetia Holding Suizo"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("CASER"), como sociedad absorbente (la "Fusión"), el consejo de administración ratifica la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME adjunta como anexo 1 al Proyecto de Fusión suscrito por los consejos de administración de CASER, Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo el 10 de marzo de 2025.

Consecuentemente, en virtud del presente acuerdo, el consejo de administración declara que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Seguros, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

- III. Que el Acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, al haberse recibido en esta secretaría comunicación escrita o telemática de todos ellos concediendo su aprobación, con efectos a 22 de abril de 2025, fecha de recepción de la última comunicación.
- IV. Que el Acta fue firmada por D. Markus Gemperle y D. Ángel Ramón Abad Almeda, Presidente y Secretario no miembro, respectivamente, del Consejo de Administración de Helvetia Seguros.

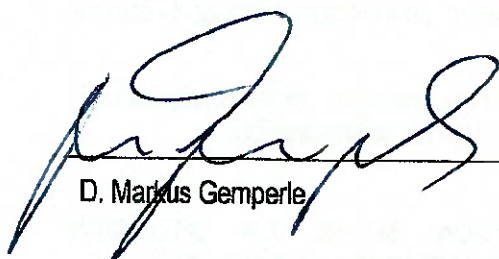
A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to Ángel Ramón Abad Almeda, the Secretary.

- V. Que el referido acuerdo, que se transcribe literalmente, ha sido regular y válidamente adoptado, sin que haya sido revocado ni enmendado.
- VI. Que han quedado cumplidos en relación con el Acta todos los requisitos exigidos por el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio; la Ley de Sociedades de Capital cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; y el RDL-LME, que le son de aplicación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Sevilla, a 22 de abril de 2025.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

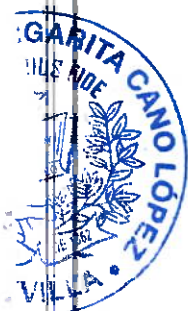


D. Markus Gemperle



D. Ángel Ramón Abad Almeda





LEGITIMACION DE FIRMAS

YO, MARGARITA CANO LOPEZ, Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía,-----

DOY FE: Considero legítima la firma que antecede de Don Markus Gemperle con N.I.E. número Y-2652954X y Don ÁNGEL Ramón Abad Almeda con D.N.I número 45078452Q, por coincidir con otras que obran en mi protocolo o legitimadas anteriormente. Esta legitimación se efectúa de conformidad con el artículo 256 del Reglamento Notarial, o sea, que las mismas solo acreditan la pertenencia de las firmas a una persona determinada y no se extiende al contenido del documento.-----

Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- Asiento número 32 de mi Libro Indicador, sección Segunda. -----



